

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Marzo 11 de 2022.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que, por reparto del 09 de marzo del 2022, correspondió conocer de la presente demanda de Privación de la Patria Potestad, radicada a la bajo el No. 76001-31-10-011-202200068-00, la cual no reúne los requisitos generales de ley. - Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 463

Cali, Marzo once (11) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00068-00
PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**

Revisada la presente demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, interpuesta a través de apoderado judicial por la señora YENNY MAYDARY SANTACRUZ PENAGOS, encuentra el Despacho que, no reúne los requisitos formales señalados en la ley, toda vez que:

1. Se deberán **INDICAR** los nombres y direcciones de los parientes (abuelos, hermanos, tíos, etc.), que deban ser oídos de acuerdo con el Art 61 del C.C.; en concordancia con el inciso 2º del Art. 395 del C. G. del P., entendiéndose por línea tanto paterna como materna, en el evento de encontrarse alguno fallecido, se deberá manifestar y acreditar la situación en legal forma.

2. Deberá el extremo demandante **DAR** cumplimiento al inciso 1º del Art 5 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, esto es, ACREDITAR que el poder otorgado al togado, fue conferido mediante mensaje de datos proveniente del canal digital indicado como de notificaciones de su poderdante o en su defecto, DAR cumplimiento al inciso 2º del Art. 74 del C. G. del P.

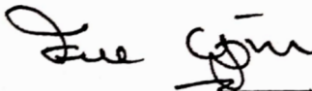
Conforme lo anterior y en aplicación del Núm. 1º del Art. 90 del C. G. del P., el Juzgado;

D I S P O N E:

1. INADMITIR la anterior demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que sea subsanada la demanda, so pena de ser rechazada la misma, los cuales serán contados a partir de la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **042**

HOY: **Marzo 15 de 2022.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

AMVR